



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria Pública para otorgamiento de concesiones del Servicio Público de Transporte de en la modalidad de pasaje en el sistema de trabajadores agrícolas, que deberá prestarse en el poblado Miguel Alemán en el municipio de Hermosillo.

Convocatoria Pública para otorgamiento de concesiones de Servicio Público de Transporte en la modalidad de carga regular, que deberá prestarse en la ciudad de Hermosillo.

Convocatoria Pública para otorgamiento de concesiones del Servicio Público de Transporte de en la modalidad de pasaje en el sistema de automóviles de alquiler (taxi), en vehículos sedán dos y cuatro puertas que deberá prestarse en el Poblado Miguel Alemán en el municipio de Hermosillo.

Convocatoria Pública para otorgamiento de concesiones del Servicio Público de Transporte en la modalidad de pasaje en el Sistema Suburbano del Poblado Miguel Alemán a la Ciudad de Hermosillo, Sonora.



GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, II Y II BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; LOS DIVERSOS 2, 6, 7, 8, 22, FRACCIÓN VI, 29, INCISO D, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 7, FRACCIÓN I, INCISO A Y B, 9 FRACCIONES III, VI, VIII, IX Y X; 10, 11, 42, 43, F ACCIÓN I, INCISO I, 44, FRACCIÓN I, INCISO G; 45, FRACCIÓN V, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y DE MAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora lo constituye los Ejes Rectores, en que destacan los grandes propósitos del desarrollo del Nuevo Sonora y orientan el quehacer conjunto de la sociedad y el gobierno, estableciendo en sus objetivos estratégicos impulsar la infraestructura de apoyo al desarrollo económico y al interés social como lo es en las comunicaciones, induciendo la instrumentación de tecnologías más amplias y amigables, destacando el transporte en el estado, así lograr como misión la mayor inversión en infraestructura productiva y hacer historia por ello, reconstruyendo nuestro Estado conjugando la modernidad, la innovación y la eficiencia, elevando los niveles de educación y cultura, brindando a los Sonorenses un Estado de Derecho y la oportunidad de mejorar niveles de vida y prosperidad dentro de las Estrategias del Sonora Competitivo y Sustentable.

SEGUNDO. Que como lo dispone el artículo 58 en relación con el 9, fracción VIII y IX de la Ley de Transporte del Estado, la Dirección General de Transporte, para satisfacer las necesidades del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de trabajadores agrícolas para la localidad del poblado de Miguel Alemán, en el municipio de Hermosillo, Sonora, emitió dictamen que contiene estudios técnicos y socioeconómicos mismo que fue aprobado por el H. Ayuntamiento del municipio de Hermosillo en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de abril de 2014.

TERCERO. Que la localidad del poblado de Miguel Alemán, en el municipio de Hermosillo, Sonora cuenta con un sistema de trabajadores Agrícolas establecido, que los traslada de su origen a su lugar de trabajo, dentro del sector o área comprendida de la Costa de Hermosillo, en unidades tipo vans, asimismo, se sabe que el número de habitantes del Poblado Miguel Alemán es de 25,738. El incremento de la población ha sido constante desde sus orígenes. Se estima que anualmente llegan alrededor de 35 mil jornaleros a trabajar en poco más de 200 campos agrícolas. De ellos, entre tres mil y cinco mil se establecen en el Poblado demandando servicios, cuya infraestructura, sabemos, resulta insuficiente.

El aumento de la población sostenido, está ligado a la oferta de trabajo agrícola, la cual ha decrecido en las últimas décadas, debido a la inhabilitación de tierras de cultivo y a la tecnificación que, aunado a la temporalidad de los empleos, han generado un creciente desarrollo de asentamientos humanos que viven en condiciones de marginación y pobreza. Datos de las Cédulas de Información Básica de la localidad Miguel Alemán (La Doce), levantadas en 2010, indican que los principales lugares de origen de la población inmigrante son los estados de: Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Veracruz, de la cual el 80%, se encuentra laborando en el sector agrícola.

CUARTO. Que del dictamen técnico y socioeconómico citado en el considerando segundo que antecede, se desprende que de acuerdo a los datos inmersos en el mismo y una vez analizada la oferta y la demanda en el sistema de alquiler, en la localidad del Poblado Miguel Alemán, del municipio de Hermosillo, Sonora, se encontró que existe necesidad de introducir un máximo de 206 unidades del sistema de trabajadores agrícolas, esto, con el fin de no crear un desequilibrio en el sistema en mención, determinándose factible la solicitud planteada, de servicio en este sistema, toda vez que en esta localidad, existe una necesidad en este servicio que se debe solventar. De esta manera se ve beneficiando a un gran sector de la población que requiere trasladarse a su fuente de empleo.



QUINTO. Que para satisfacer la necesidad de Servicio Público de Transporte se resuelve que en base a los estudios técnicos elaborados por la Dirección General de Transporte, como unidad administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, debidamente aprobados por el H. Ayuntamiento del municipio de Hermosillo, Sonora, se infiere como prioridad introducir un máximo de 206 unidades.

Por lo antes expuesto y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad estatal en materia de transporte, tengo a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE EN LA MODALIDAD DE PASAJE EN EL SISTEMA DE TRABAJADORES AGRICOLAS, QUE DEBERÁ PRESTARSE EN EL POBLADO DE MIGUEL ALEMÁN, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

I. El procedimiento actual es para la localidad del Poblado de Miguel Alemán y la ciudad de Hermosillo, en el municipio de Hermosillo Sonora.

II. El presente procedimiento ha sido iniciado en base a lo determinado en el estudio técnico elaborado por la Dirección General de Transporte del Estado, mismo que muestra que el Poblado Miguel Alemán, donde actualmente existen 233 concesiones y 169 permisos eventuales en el sistema en mención de la presente convocatoria, por lo que es notoria la necesidad de regularizar la situación jurídica de la prestación del servicio por la notoria necesidad que se observa en el estudio técnico. El número de habitantes del Poblado Miguel Alemán es de 25,738, sin embargo, la población inmigrante de los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Veracruz, de la cual el 80%, se encuentra laborando en el sector agrícola, requiere mayor movilización para llegar a sus centros de empleo.

III. El servicio a satisfacer es transporte público en la modalidad de pasaje en el sistema de trabajadores agrícolas.

IV. El ámbito territorial de la prestación del servicio, debe limitarse al municipio de Hermosillo, Sonora.

V. A partir de la presente publicación se comenzara a recibir solicitudes de otorgamiento de concesiones y se tiene como fecha límite para la presentación de las mismas el día 12 de septiembre del 2014.

VI. Las solicitudes de otorgamiento de concesiones serán recibidas en la Oficinas Centrales de la Dirección General de Transporte del Estado, en Edificio Sonora, tercer piso, ala norte, Boulevard Paseo del Río Sonora y Comonfort, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; y en la Delegación Regional de Transporte de Hermosillo, en Boulevard Prolongación Las Torres Entre Nacori Chico y Bacadehuachi. El horario de recepción y ratificación de la solicitud de otorgamiento de derechos de concesión, así como de la documentación legal y administrativa, será de lunes a viernes de las 09:00 horas hasta las 14:00 horas.

VII. Los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos según lo establecido en los artículos 53 y 54 de la ley 149 de transporte para el Estado de Sonora:

- Para personas físicas:

- I.- Ser mexicano;
- II.- Mayor de edad;
- III.- No ser titular de más del número de concesiones establecidas en esta Ley;
- IV.- No ser servidor público de las administraciones públicas federal, estatal o municipal;
- V.- No tener relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con servidores públicos relacionados con el transporte;
- VI.- No haber sido condenado por delito intencional, o por delito culposo ocasionado con motivo del tránsito de vehículos;
- VII.- No haber sido sancionado con la pérdida de la concesión del servicio público de transporte, por causas imputables al concesionario;
- VIII.- No haber prestado el servicio público de transporte, sin contar con la concesión respectiva, y
- IX.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.

Para personas morales:

- I.- Que los socios que las integran reúnan los requisitos de las fracciones I al VIII del artículo 53 (requisitos para personas físicas);
- II.- Que estén debidamente constituidas conforme a las leyes que las rigen;
- III.- Que su capital social esté representado totalmente por parte sociales o acciones nominativas;
- IV.- Que su objeto social contemple la prestación del servicio público de transporte;
- V.- Que su domicilio social se encuentre dentro del Estado;
- VI.- No haber sido sancionadas con la pérdida de concesiones y/o permisos del servicio público de transporte, por causas imputables a la persona moral;
- VII.- Que en el acta constitutiva se precise que los socios gozarán del derecho del tanto en los términos de las leyes de la materia aplicable, así como el término dentro del cual deberá ser ejercido ese derecho, atendiendo a la limitación prevista en el artículo 52 de esta Ley, y
- VIII.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.

Los documentos requeridos deberán presentarse en original y/o copia certificada por autoridad competente, y tratándose del Acta Constitutiva así como del Poder del Representante Legal en copia certificada ante fedatario público.

VIII. La resolución sobre el presente procedimiento será realizada por el C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA y será debidamente publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los periódicos de mayor circulación que son "El Imparcial" y "El Expreso".

Dicha publicación surtirá todos los efectos legales de una notificación para todos los aspirantes a obtener una concesión.

En la ciudad de Hermosillo, a los 14 días del mes de agosto del año 2014

ATENTAMENTE
SUFFRAGIO EFECTIVO DE NO REELECCIÓN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO

ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO





GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, II y II BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, LOS DIVERSOS 2, 6, 7, 8, 22, FRACCIÓN VI, 29, INCISO D, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 7, FRACCIÓN I, INCISO A y B, 9 FRACCIONES III, VI, VIII, IX y X; 10, 11, 42, 43, FRACCIÓN II, INCISO A, 44, FRACCIÓN II, INCISO A, 45 FRACCIÓN VI, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y DE MAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora lo constituye los Ejes Rectores, en que destacan los grandes propósitos del desarrollo del Nuevo Sonora y orientan el quehacer conjunto de la sociedad y el gobierno, estableciendo en sus objetivos estratégicos impulsar la infraestructura de apoyo al desarrollo económico y al interés social como lo es en las comunicaciones, induciendo la instrumentación de tecnologías más amplias y amigables, destacando el transporte en el Estado, así lograr como misión la mayor inversión en infraestructura productiva y hacer historia por ello, reconstruyendo nuestro Estado conjugando la modernidad, la innovación y la eficiencia, elevando los niveles de educación y cultura, brindando a los Sonorenses un Estado de Derecho y la oportunidad de mejorar niveles de vida y prosperidad dentro de las Estrategias del Sonora Competitivo y Sustentable.

SEGUNDO. Que como lo dispone el artículo 58 en relación con el 9, fracción VIII y IX de la Ley de Transporte del Estado, la Dirección General de Transporte, para satisfacer las necesidades del servicio público de transporte en la modalidad de carga regular, emitió dictamen que contiene estudios técnicos y socioeconómicos mismo que fue aprobado por el H. Ayuntamiento del municipio de Hermosillo en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de abril de 2014.

TERCERO. Que con fecha 17 de agosto del 2006, se dio el último otorgamiento de concesiones de la modalidad de carga regular para el municipio de Hermosillo, Sonora. A la fecha han transcurrido aproximadamente 8 años y en ese lapso de tiempo, la población ha crecido en el orden del 20.70 %, (población del 2005 era de 649,829 habitantes, y actualmente es de 784,342). En Hermosillo hay un total de 182,282 viviendas. De estas 182,282 viviendas, 11,281 tienen piso de tierra y unos 9,230 consisten de una habitación. Solo 170,929 de todas las viviendas tienen instalaciones sanitarias, 168,091 son conectadas al servicio público, 172,415 tienen acceso a la luz eléctrica. De lo cual, 10,663 personas en Hermosillo viven en hogares indígenas.

CUARTO. Que del dictamen técnico y socioeconómico citado en el considerando segundo que antecede, se desprende que el objetivo de que haya más concesiones de carga regular es para trasladar de una forma más rápida, eficaz de los Centros Generadores (Cribas), a su Centro Receptor (trabajo), la carga requerida, con el fin de evitar las demoras y contratiempos en su traslado a la vez de mejorar la calidad en el servicio de carga en la región, lo que conlleva a tener un servicio de transporte más fluido, puesto que con esta metodología, se contempla la distribución del sistema de Carga Regular en aquellos lugares, que requieran un servicio, de esta naturaleza.

QUINTO. Que para satisfacer la necesidad de Servicio Público de Transporte, se resuelve que en base a los estudios técnicos elaborados por la Dirección General de Transporte, como unidad administrativa competente de la



Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, debidamente aprobados por el H. Ayuntamiento del municipio de Hermosillo, Sonora, se infiere como prioridad incrementar las concesiones de 758 unidades a 1,514 unidades.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON EN FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE, TENGO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PÚBLICA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA REGULAR, QUE DEBERÁ PRESTARSE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

- I.** El procedimiento actual es para la ciudad de Hermosillo, en el municipio de Hermosillo Sonora.
- II.** El presente procedimiento ha sido iniciado en base a lo determinado en el estudio técnico elaborado por la Dirección General de Transporte del Estado, mismo que muestra que el objetivo de que haya más concesiones de carga regular es para trasladar de una forma más rápida, eficaz de los Centros Generadores (Cribas), a su Centro Receptor (trabajo), la carga requerida, con el fin de evitar las demoras y contratiempos en su traslado al servicio de mejorar la calidad en el servicio de carga en la región, lo que conlleva a tener un servicio de transporte más fluido, puesto que con esta metodología, se contempla la distribución del sistema de Carga Regular en aquellos lugares, que requieran un servicio, de esta naturaleza.
- III.** El servicio a satisfacer es transporte público en la modalidad de carga en el sistema de regular.
- IV.** El ámbito territorial donde se prestará el servicio de la presente convocatoria es en el Municipio de Hermosillo.
- V.** A partir de la presente publicación se comenzará a recibir solicitudes de otorgamiento de concesiones y se tiene como fecha límite para la presentación de las mismas el día 12 de septiembre del 2014.
- VI.** Las solicitudes de otorgamiento de concesiones serán recibidas en las Oficinas Centrales de la Dirección General de Transporte del Estado, en Edificio Sonora, tercer piso, ala norte, Boulevard Paseo del Río Sonora y Comonfort, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y en la Delegación Regional de Transporte de Hermosillo, en Boulevard Prolongación Las Torres Entre Nacori Chico Y Bacadehuachi. El horario de recepción y ratificación de la solicitud de otorgamiento de derechos de concesión, así como de la documentación legal y administrativa, será de lunes a viernes de las 09:00 horas hasta las 14:00 horas.
- VII.** Los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos según lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 149 de Transporte para el Estado de Sonora:
 - **Para personas físicas:**
 - I.- Ser mexicano;
 - II.- Mayor de edad;
 - III.- No ser titular de más del número de concesiones establecidas en esta Ley;
 - IV.- No ser servidor público de las administraciones públicas federal, estatal o municipal;
 - V.- No tener relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con servidores públicos relacionados con el transporte;
 - VI.- No haber sido condenado por delito intencional, o por delito culposo ocasionado con motivo del tránsito de vehículos;
 - VII.- No haber sido sancionado con la pérdida de la concesión del servicio público de transporte, por causas imputables al concesionario;
 - VIII.- No haber prestado el servicio público de transporte, sin contar con la concesión respectiva, y
 - IX.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.



Para personas morales:

- I.- Que los socios que las integran reúnan los requisitos de las fracciones I al VIII del artículo 53 (requisitos para personas físicas);
- II.- Que estén debidamente constituidas conforme a las leyes que las rigen;
- III.- Que su capital social esté representado totalmente por parte social o acciones nominativas;
- IV.- Que su objeto social contemple la prestación del servicio público de transporte;
- V.- Que su domicilio social se encuentre dentro del Estado;
- VI.- No haber sido sancionadas con la pérdida de concesiones y/o permisos del servicio público de transporte, por causas imputables a la persona moral;
- VII.- Que en el acta constitutiva se precise que los socios gozarán del derecho del tanto en los términos de las leyes de la materia aplicable, así como el término dentro del cual deberá ser ejercido ese derecho, atendiendo a la limitación prevista en el artículo 52 de esta Ley, y
- VIII.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.

Los documentos requeridos deberán presentarse en original y/o copia certificada por autoridad competente, y tratándose del Acta Constitutiva así como del Poder del Representante Legal en copia certificada ante fedatario público.

VIII. La resolución sobre el presente procedimiento será realizada por el C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA y será debidamente publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los periódicos de mayor circulación que son "El Imparcial" y "Expreso".

Dicha publicación surtirá todos los efectos legales de una notificación para todos los aspirantes a obtener una concesión.

En la ciudad de Hermosillo, a los 14 días del mes de agosto del año 2014.

ATENTAMENTE
SUFFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO

ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO





GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, II y II BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; LOS DIVERSOS 2, 6, 7, 8, 22, FRACCIÓN VI, 29, INCISO D, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 7, FRACCIÓN I, INCISO A y B, 9 FRACCIONES III, VI, VIII, IX y X; 10, 11, 42, 43, FRACCIÓN I, INCISO E, 44, FRACCIÓN I, INCISO E, 45, FRACCION II, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y DE MAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora lo constituye los Ejes Rectores, en que destacan los grandes propósitos del desarrollo del Nuevo Sonora y orientan el quehacer conjunto de la sociedad y el gobierno, estableciendo en sus objetivos estratégicos impulsar la infraestructura de apoyo al desarrollo económico y al interés social como lo es en las comunicaciones, induciendo la instrumentación de tecnologías más amplias y amigables, destacando el transporte en el estado, así lograr como misión la mayor inversión en infraestructura productiva y hacer historia por ello, reconstruyendo nuestro Estado conjugando la modernidad, la innovación y la eficiencia, elevando los niveles de educación y cultura, brindando a los Sonorenses un Estado de Derecho y la oportunidad de mejorar niveles de vida y prosperidad dentro de las Estrategias del Sonora Competitivo y Sustentable.

SEGUNDO. Que como lo dispone el artículo 58 en relación con el 9, fracción VIII y IX de la Ley de Transporte del Estado, la Dirección General de Transporte, para satisfacer las necesidades del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de automóviles de alquiler (taxi), en el poblado de Miguel Alemán, en el municipio de Hermosillo, Sonora, emitió dictamen que contiene estudios técnicos y socioeconómicos mismo que fue aprobado por el H. Ayuntamiento del municipio de Hermosillo en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de abril de 2014.

TERCERO. Que en la localidad del poblado de Miguel Alemán, en el municipio de Hermosillo, Sonora nunca ha existido un procedimiento de otorgamiento de concesiones para satisfacer las necesidades del servicio público de transporte, en la modalidad de pasaje en el sistema de automóviles de alquiler (taxi).

CUARTO. Que del dictamen técnico y socioeconómico citado en el considerando segundo que antecede, se desprende que de acuerdo a los datos inmersos en el mismo y una vez analizada la oferta y la demanda en el sistema de alquiler, en la localidad del Poblado Miguel Alemán, del municipio de Hermosillo, Sonora, se encontró que existe necesidad de introducir un máximo de 57 unidades del sistema de alquiler, esto, con el fin de no crear un desequilibrio en el sistema en mención, determinándose factible la solicitud planteada, de servicio en este sistema, toda vez que en esta localidad, existe una necesidad en este servicio que se debe solventar, sugiriéndose que dicha prestación sea distribuida en los sectores, que aun, no cuentan con dicho servicio, específicamente en aquellos lugares donde exista



un Centro Generador, para este sistema. Beneficiando a un gran sector de la población que requiere trasladarse de una manera más cómoda, rápida y segura a su destino.

QUINTO. Que para satisfacer la necesidad de Servicio Público de Transporte, se resuelve que en base a los estudios técnicos elaborados por la Dirección General de Transporte, como unidad administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, debidamente aprobados por el H. Ayuntamiento del municipio de Hermosillo, Sonora, se infiere como prioridad introducir un máximo de 57 unidades y en este orden de ideas el sistema de servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de automóvil de alquiler (taxi), en el poblado de Miguel Alemán, en el municipio de Hermosillo, Sonora, se clasifica sin ruta determinada con o sin ubicación de sitio, para esta última clasificación, los sitios donde se deberán de ubicar las concesiones a otorgar constan en el anexo 1 que se acompaña como documento base de la presente.

Por lo antes expuesto y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad estatal en materia de transporte, tengo a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE EN LA MODALIDAD DE PASAJE EN EL SISTEMA DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER (TAXI), EN VEHÍCULOS SEDAN DOS Y CUATRO PUERTAS QUE DEBERÁ PRESTARSE EN EL POBLADO DE MIGUEL ALEMÁN, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

I. El procedimiento actual es para la localidad del Poblado de Miguel Alemán y la ciudad de **Hermosillo**, en el municipio de Hermosillo Sonora.

II. El presente procedimiento ha sido iniciado en base a lo determinado en el estudio técnico elaborado por la Dirección General de Transporte del Estado, mismo que muestra que el Poblado Miguel Alemán, nunca ha contado con un sistema de Alquiler establecido, por lo que los habitantes, para realizar su transportación, tiene que realizarlo en unidades de Trabajadores Agrícolas, el número de habitantes del Poblado Miguel Alemán es de 25,738, la cual se ha caracterizado por tener un crecimiento a lo largo de la carretera a Bahía de Kino, generando diferentes áreas, las cuales se encuentran actualmente sin un sistema de transporte que los traslade de una forma más rápida y directa a su destino, lo que nos provoca una serie de inconformidades de parte del habitante de esta localidad.

III. El servicio a satisfacer es transporte público en la modalidad de pasaje en el sistema de automóvil de alquiler (taxi).

IV. Los sitios donde se ubicaran las concesiones a otorgar en el presente procedimiento se describen como documento base de esta Convocatoria, mismo que se pone a disposición de los interesados tanto en estrados de la Dirección General de Transporte del Estado, en Edificio Sonora, tercer piso, ala norte, Boulevard Paseo del Río Sonora y Comonfort, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y en la siguiente liga de internet www.sidur.gob.mx/index.php/convocatoria. El ámbito territorial donde se prestará el servicio de la presente convocatoria es de base en la localidad del Poblado de Miguel Alemán en el Municipio de Hermosillo.

V. A partir de la presente publicación se comenzara a recibir solicitudes de otorgamiento de concesiones y se tiene como fecha límite para la presentación de las mismas el día 12 de septiembre del 2014.

VI. Las solicitudes de otorgamiento de concesiones serán recibidas en la Oficinas Centrales de la Dirección General de Transporte del Estado, en Edificio Sonora, tercer piso, ala norte, Boulevard Paseo del Rio Sonora y Comonfort, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y en la Delegación Regional de Transporte de Hermosillo, en Boulevard Prolongación Las Torres Entre Nacori Chico Y Bacadehuachi. El horario de recepción y ratificación de la solicitud de otorgamiento de derechos de concesión, así como de la documentación legal y administrativa, será de lunes a viernes de las 09:00 horas hasta las 14:00 horas.

VII. Los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos según lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 149 de Transporte para el Estado de Sonora:

• Para personas físicas:

- I.- Ser mexicano;
- II.- Mayor de edad;
- III.- No ser titular de más del número de concesiones establecidas en esta Ley;
- IV.- No ser servidor público de las administraciones públicas federal, estatal o municipal;
- V.- No tener relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con servidores públicos relacionados con el transporte;
- VI.- No haber sido condenado por delito intencional, o por delito culposo ocasionado con motivo del tránsito de vehículos;
- VII.- No haber sido sancionado con la pérdida de la concesión del servicio público de transporte, por causas imputables al concesionario;
- VIII.- No haber prestado el servicio público de transporte, sin contar con la concesión respectiva, y
- IX.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.

• Para personas morales:

- I.- Que los socios que las integran reúnan los requisitos de las fracciones I al VIII del artículo 53 (requisitos para personas físicas);
- II.- Que estén debidamente constituidas conforme a las leyes que las rigen;
- III.- Que su capital social esté representado totalmente por parte sociales o acciones nominativas;
- IV.- Que su objeto social contemple la prestación del servicio público de transporte;
- V.- Que su domicilio social se encuentre dentro del Estado;
- VI.- No haber sido sancionadas con la pérdida de concesiones y/o permisos del servicio público de transporte, por causas imputables a la persona moral;
- VII.- Que en el acta constitutiva se precise que los socios gozarán del derecho del tanto en los términos de las leyes de la materia aplicable, así como el término dentro del cual deberá ser ejercido ese derecho, atendiendo a la limitación prevista en el artículo 52 de esta Ley, y
- VIII.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.

Los documentos requeridos deberán presentarse en original y/o copia certificada por autoridad competente, y tratándose del Acta Constitutiva así como del Poder del Representante Legal en copia certificada ante fedatario público.



VIII. La resolución sobre el presente procedimiento será realizada por el C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA y será debidamente publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los periódicos de mayor circulación que son "El Imparcial" y "El Expreso".

Dicha publicación surtirá todos los efectos legales de una notificación para todos los aspirantes a obtener una concesión.

En la ciudad de Hermosillo, a los 14 días del mes de agosto del año 2014.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO

ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO

COPIA SIN VALOR



GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, II y II BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; LOS DIVERSOS 2, 6, 7, 8, 22, FRACCIÓN VI, 29, INCISO D, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 7, FRACCIÓN I, INCISO A y B, 9 FRACCIONES III, VI, VIII, IX y X; 10, 11, 42, 43, FRACCIÓN I, INCISO B, 44, FRACCIÓN I, INCISO C, 45, FRACCIÓN I, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y DE MAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora lo constituye los Ejes Rectores, en que destacan los grandes propósitos del desarrollo del Nuevo Sonora y orientan el quehacer conjunto de la sociedad y el gobierno, estableciendo en sus objetivos estratégicos impulsar la infraestructura de apoyo al desarrollo económico y al interés social como lo es en las comunicaciones, induciendo la instrumentación de tecnologías más amplias y amigables, destacando el transporte en el Estado, así lograr como misión la mayor inversión en infraestructura productiva y hacer historia por ello, reconstruyendo nuestro Estado conjugando la modernidad, la innovación y la eficiencia, elevando los niveles de educación y cultura, brindando a los Sonorenses un Estado de Derecho y la oportunidad de mejorar niveles de vida y prosperidad dentro de las Estrategias del Sonora Competitivo y Sustentable.

SEGUNDO. Que como lo dispone el artículo 58 en relación con el 9, fracción VIII y IX de la Ley de Transporte del Estado, la Dirección General de Transporte, para satisfacer las necesidades del servicio público en la modalidad de pasaje en el sistema suburbano del poblado Miguel Alemán, en el municipio de Hermosillo, Sonora, emitió dictamen que contiene estudios técnicos y socioeconómicos mismo que fue aprobado por el H. Ayuntamiento del municipio de Hermosillo en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de abril de 2014.

TERCERO. Que del análisis técnico del trayecto solicitado, existen un total de 26 concesiones, de las cuales 17 son de servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema suburbano y 9 son servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema foráneo, las cuales no interfieren con la recomendación técnica hecha por la Dirección General de Transporte.

CUARTO. Que del dictamen técnico y socioeconómico citado en el considerando segundo que antecede, se desprende en las conclusiones que para el Poblado Miguel Alemán, se cuenta con una población económicamente activa de 12,452, la cual se ve incrementada en 35,000, debido a la migración que se da en temporada de cosecha, arrojándose una demanda de servicio máximo de 21 unidades para el trayecto Hermosillo – Poblado Miguel Alemán, por lo que ante la necesidad de brindar un servicio más rápido y eficiente, a los habitantes del Poblado Miguel Alemán, además de otorgar un servicio Suburbano que lleve las perspectivas de traslado del habitante de esta localidad, hacia la ciudad de Hermosillo, Sonora, se propone, regularizar un máximo de 21 unidades del sistema



suburbano en para la localidad, beneficiando de esta manera al usuario que requiere trasladarse de una manera más rápida y directa del Poblado Miguel Alemán a la ciudad de Hermosillo, Sonora, quedando de la siguiente manera:

Tipo de unidad	Capacidad Promedio Requerida	Total de Unidades Requeridas
Vans	16 Pasajeros	16
Camión	41 Pasajeros	5
TOTAL		21

QUINTO. Que para satisfacer la necesidad de Servicio Público de Transporte, se resuelve que en base a los estudios técnicos elaborados por la Dirección General de Transporte, como unidad administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, debidamente aprobados por el H. Ayuntamiento del municipio de Hermosillo, Sonora, se infiere como prioridad otorgar el número de concesiones estipulado en el considerando cuarto del presente instrumento.

Por lo antes expuesto y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad estatal en materia de transporte, tengo a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE EN EL SISTEMA SUBURBANO DEL POBLADO MIGUEL ALEMÁN A LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

I. El procedimiento actual es para la localidad del Poblado de Miguel Alemán y la ciudad de Hermosillo, en el municipio de Hermosillo Sonora.

II. El presente procedimiento ha sido iniciado en base a lo determinado en el estudio técnico elaborado por la Dirección General de Transporte del Estado, mismo que desprende en las conclusiones que para el Poblado Miguel Alemán, se cuenta con una población económicamente activa de 12,452, la cual se ve incrementada en 35,000, debido a la migración que se da en temporada de cosecha, arrojándonos una demanda de servicio Máximo de 21 unidades para el trayecto Hermosillo – Poblado Miguel Alemán, por lo que ante la necesidad de brindar un servicio más rápido y eficiente, a los habitantes del Poblado Miguel Alemán, además de otorgar un servicio Suburbano que llene las perspectivas de traslado del habitante de esta localidad, hacia la ciudad de Hermosillo, Sonora, se propone, regularizar un máximo de 21 unidades del sistema suburbano en para la localidad, beneficiando de esta manera al usuario que requiere trasladarse de una manera más rápida y directa del Poblado Miguel Alemán a la ciudad de Hermosillo, Sonora, quedando de la siguiente manera:

Tipo de unidad	Capacidad Promedio Requerida	Total de Unidades Requeridas
Vans	16 Pasajeros	16



Camión	41 Pasajeros	5
TOTAL		21

III. El servicio a satisfacer es SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE EN EL SISTEMA SUBURBANO DEL POBLADO MIGUEL ALEMÁN A LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

IV. La determinación de la ruta, así como el señalamiento de itinerarios, horarios, etc. a otorgar en el presente procedimiento se describen como documento base de esta Convocatoria, mismo que se pone a disposición de los interesados tanto en estrados de la Dirección General de Transporte del Estado, en Edificio Sonora, tercer piso, ala norte, Boulevard Paseo del Río Sonora y Comonfort, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora y en la siguiente liga de internet www.sidur.gob.mx/index.php/convocatoria. El ámbito territorial donde se prestará el servicio de la presente convocatoria es en el Municipio de Hermosillo.

V. A partir de la presente publicación se comenzara a recibir solicitudes de otorgamiento de concesiones y se tiene como fecha límite para la presentación de las mismas el día 12 de septiembre del 2014.

VI. Las solicitudes de otorgamiento de concesiones serán recibidas en la Oficinas Centrales de la Dirección General de Transporte del Estado, en Edificio Sonora, tercer piso, ala norte, Boulevard Paseo del Río Sonora y Comonfort, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y en la Delegación Regional de Transporte de Hermosillo, en Boulevard Prolongación Las Torres Entre Nacori Chico y Bacadehuachi. El horario de recepción y ratificación de la solicitud de otorgamiento de derechos de concesión, así como de la documentación legal y administrativa, será de lunes a viernes de las 09:00 horas hasta las 14:00 horas.

VII. Los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos según lo establecido en los artículos 53 y 54 de la ley 149 de transporte para el Estado de Sonora:

Para personas físicas:

- I.- Ser mexicano;
- II.- Mayor de edad;
- III.- No ser titular de más del número de concesiones establecidas en esta Ley;
- IV.- No ser servidor público de las administraciones públicas federal, estatal o municipal;
- V.- No tener relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con servidores públicos relacionados con el transporte;
- VI.- No haber sido condenado por delito intencional, o por delito culposo ocasionado con motivo del tránsito de vehículos;
- VII.- No haber sido sancionado con la pérdida de la concesión del servicio público de transporte, por causas imputables al concesionario;
- VIII.- No haber prestado el servicio público de transporte, sin contar con la concesión respectiva, y
- IX.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.

Para personas morales:



- I.- Que los socios que las integran reúnan los requisitos de las fracciones I al VIII del artículo 53 (requisitos para personas físicas);
- II.- Que estén debidamente constituidas conforme a las leyes que las rigen;
- III.- Que su capital social esté representado totalmente por parte social o acciones nominativas;
- IV.- Que su objeto social contemple la prestación del servicio público de transporte;
- V.- Que su domicilio social se encuentre dentro del Estado;
- VI.- No haber sido sancionadas con la pérdida de concesiones y/o permisos del servicio público de transporte, por causas imputables a la persona moral;
- VII.- Que en el acta constitutiva se precise que los socios gozarán del derecho del tanto en los términos de las leyes de la materia aplicable, así como el término dentro del cual deberá ser ejercido ese derecho, atendiendo a la limitación prevista en el artículo 52 de esta Ley, y
- VIII.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.

Los documentos requeridos deberán presentarse en original y/o copia certificada por autoridad competente, y tratándose del Acta Constitutiva así como del Poder del Representante Legal en copia certificada ante fedatario público.

VIII. La resolución sobre el presente procedimiento será realizada por el **C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA** y será debidamente publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los periódicos de mayor circulación que son "El Imparcial" y "El Expreso".

Dicha publicación surtirá todos los efectos legales de una notificación para todos los aspirantes a obtener una concesión.

En la ciudad de Hermosillo, a los 14 días del mes de agosto del año 2014

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

E. SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO

ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO



